

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

IES ENRIQUE FLÓREZ

Aprobado por el Claustro de Profesores el día 22 de diciembre de 2010 y por el Consejo Escolar el 25 de enero de 2011.

Modificado en su sección correspondiente al Reglamento de Actividades Extraescolares según lo acordado en el Consejo Escolar celebrado el 27 de junio de 2013 y en el Claustro de Profesores del 28 de junio de 2013.

Modificado en varias secciones debido a cambios normativos según lo acordado en el Consejo Escolar celebrado el 9 de octubre de 2014 y en el Claustro de Profesores del 17 de septiembre de 2014.

Modificado en varias secciones debido a cambios normativos según lo acordado en el Consejo Escolar celebrado el 30 de noviembre de 2015 y en el Claustro de Profesores del 19 de diciembre de 2015.

Modificado en aspectos relativos al uso de los teléfonos y la evaluación continua según lo acordado en el Consejo Escolar del 24 de noviembre de 2016 y en el Claustro de Profesores del 22 de diciembre de 2016.

Modificado el Consejo Escolar del 26 de octubre de 2017 y en el Claustro de Profesores del 22 de diciembre de 2017 para incluir el plan de convivencia.

Modificado el Consejo Escolar del 23 de enero de 2019 y en el Claustro de Profesores del 21 de diciembre de 2018 en varios aspectos como el reglamento de faltas de asistencia o el derecho a la información de los padres de alumnos mayores de edad.

Modificado por el Consejo Escolar de 21 de octubre de 2020 y por el Claustro de Profesores de septiembre de 2020.

Modificado por el Claustro de Profesores y el Consejo Escolar el 28 de junio de 2021 añadiendo la prohibición de fumar a menos de 10 metros del perímetro del centro.

Modificado el Consejo Escolar del 26 de enero de 2023 y en el Claustro de Profesores del 22 de diciembre de 2022 en varios aspectos como el uso del teléfono y las reclamaciones de notas.

Modificado el Consejo Escolar y el Claustro de Profesores el 27 de junio de 2024 en aspectos relacionados con copiar en exámenes y pruebas de evaluación.

Indice

1. PRINCIPIOS GENERALES	4
2. ALUMNOS.....	5
2.1 DERECHOS DE LOS ALUMNOS	5
2.2 DEBERES DE LOS ALUMNOS	7
2.3 REGLAMENTO DE FALTAS DE ASISTENCIA	9
2.4 FALTAS, SANCIONES Y GARANTÍAS DEL PROCEDIMIENTO	11
3. PADRES O TUTORES.....	18
3.1 DERECHOS DE LOS PADRES O TUTORES LEGALES	18
3.2 DEBERES DE LOS PADRES O TUTORES LEGALES	19
4. PROFESORES	20
4.1 DERECHOS DE LOS PROFESORES	20
4.2 DEBERES DE LOS PROFESORES	21
4.3 REGLAMENTO DE GUARDIAS Y GUARDIAS DE BIBLIOTECA	22
4.4 REGLAMENTO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES.....	22
5. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	24
5.1 DERECHOS DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.....	24
5.2 DEBERES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	24
6. CONTROL DE LA ACTIVIDAD DEL PROFESORADO Y RESTO DE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	25
7. HORARIOS DEL CENTRO	25
8. PLAN DE CONVIVENCIA	26
9. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN	36
ANEXO I: CONSIDERACIONES SOBRE LA PROMOCIÓN EN BACHILLERATO	38
ANEXO II: DOCUMENTO DE TRASLADO A LA JEFATURA DE ESTUDIOS DE UNA CONDUCTA PERTURBADORA DE LA CONVIVENCIA.....	39

1. PRINCIPIOS GENERALES

1. El I.E.S. Enrique Flórez es un centro que imparte enseñanzas de Bachillerato y Formación Profesional en las Familias de Sanitaria, Edificación y Obra Civil, Química e Industrias Alimentarias. Pretende proporcionar a los alumnos, una formación y preparación humana y científica; dotarles de una capacidad crítica y responsable ante la vida y de una actitud y hábitos de tolerancia, convivencia y solidaridad, de técnicas de trabajo intelectual y de desarrollo de capacidades motrices, así como prepararles para el ejercicio de actividades profesionales y de participación social y política.

2. Estos objetivos exigen unas normas de organización de la vida escolar y de conducta por parte de todos los miembros del Centro. Es función del presente reglamento de Régimen Interior (RRI) marcar estas normas basándose en los objetivos educativos señalados por nuestra Constitución, L.O.E., L.O.M.C.E y Reglamentos y Normas que la desarrollan. Se pretende garantizar una convivencia armónica basada en el respeto mutuo entre todas las personas que conviven en este Instituto y forman la comunidad escolar, así como asegurar un uso adecuado y responsable de las instalaciones, equipos y materiales didácticos del mismo.

3. Como centro público debe desarrollar al máximo la utilización de sus instalaciones, y su mantenimiento y gestión han de ser labor de todos los miembros integrantes de la comunidad educativa, proclamando básicos los derechos de expresión, pensamiento, ideas y opiniones, utilizando para ello los canales pertinentes y según criterios de raciocinio y responsabilidad.

4. Este RRI brota del compromiso de trabajo, convivencia y participación de todos los miembros de este I.E.S., que asumen como principios orientadores de su convivencia, el respeto a la persona sin discriminación de edad, sexo, lengua, raza, creencias, enfermedad o situación económico-social.

5.- El presente RRI es de obligado cumplimiento para todos y cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa: alumnos, profesores, padres o tutores de los alumnos y personal no docente. El obviar estas normas será sancionado por el órgano que a tal efecto se establece.

6. Se desarrolla el presente RRI con referencia a las siguientes leyes, decretos, y normas y resoluciones:

- a) Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación
- b) Orden EDU/1921/2007, de 27 de noviembre, por la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los centros educativos de Castilla y León.
- c) Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo de 1995, que establece los derechos y deberes de los alumnos
- d) Decreto 51/2007, de 17 de mayo, de derechos y deberes de los alumnos.

- e) Decreto 86/2002, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros de Educación Obligatoria.
- f) Orden EDU 29 junio 1994. Instrucciones que regulan la Organización y funcionamiento de los IES.
- g) Orden EDU/888/2009, de 20 de abril, por la que se regula el procedimiento para garantizar el derecho del alumnado que cursa enseñanzas de educación secundaria obligatoria y de bachillerato, en centros docentes de la Comunidad de Castilla y León, a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.
- h) Resolución de 22 de octubre de 2009, sobre el derecho a la información de los padres separados.
- i) Resolución 28.138, del 10 de Diciembre de 1.987, (B.O.E. del 18), referente al Convenio Colectivo del Personal Laboral.
- j) Real Decreto 83/1996. Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria
- k) Orden de 29 de junio de 1994 por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los institutos de educación secundaria.
- l) Resolución de 1 de julio de 2014, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, en lo referente a la promoción del Bachillerato.
- m) Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa
- n) DECRETO 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco del gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León
- o) ORDEN EDU/1070/2017, de 1 de diciembre, por la que se establece el «Protocolo de actuación en agresiones al personal docente y no docente de los centros sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León».
- p) ORDEN EDU/1071/2017, de 1 de diciembre, por la que se establece el «Protocolo específico de actuación en supuestos de posible acoso en centros docentes, sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León».

2. ALUMNOS

Todo lo recogido en este reglamento respecto a los derechos y deberes de los alumnos y sus padres o tutores, así como a la tipificación de las faltas y a las actuaciones correctoras, se basa en lo dispuesto en el *Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo*, y en el *Decreto 51/2007, de 17 de mayo*, en los que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los centros.

2.1 DERECHOS DE LOS ALUMNOS

1. Como miembros de la comunidad educativa tienen derecho a convivir en un buen clima escolar.

2. Recibir una formación integral que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.

3. Todos los alumnos tienen derecho a las mismas oportunidades de promoción y acceso a los distintos niveles de enseñanzas, sin más limitaciones que las derivadas de su aprovechamiento del estudio y de sus aptitudes para el mismo.

4. Ningún alumno podrá ser discriminado por razones de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, convicciones políticas o creencias religiosas, ni tampoco por sus capacidades físicas sensoriales y psíquicas.

5. Los alumnos tienen derecho a que su dedicación, su esfuerzo y su rendimiento escolar sean evaluados y reconocidos con plena objetividad.

Para garantizar este derecho:

a) Los alumnos serán informados a principio de curso de forma clara de los criterios de evaluación y calificación, los contenidos, y la metodología de cada una de las asignaturas o módulos que cursen.

b) Los alumnos obtendrán aclaraciones del profesorado en relación a los criterios de evaluación y calificación y en relación a las calificaciones obtenidas.

c) Los tutores y profesores mantendrán una comunicación fluida con los alumnos y sus padres en lo relativo a la marcha del proceso de aprendizaje.

d) Los alumnos tienen derecho a conocer sus calificaciones y a ver sus pruebas de evaluación en presencia del profesor correspondiente. En caso de no estar conforme con la calificación, el alumno tiene derecho a presentar reclamación de acuerdo a lo establecido en la legislación correspondiente. El plazo para realizar cualquier reclamación es de 48 horas a partir de la publicación de las calificaciones de la prueba.

En el caso de alumnos mayores de edad, si los padres desean presentar una reclamación o recibir información sobre las calificaciones dentro del periodo ordinario de reclamaciones, esa solicitud podrá efectuarse únicamente por escrito y del mismo modo será atendida.

e) Si el alumno considera que algún profesor no ha respetado sus derechos, y después de expresar ante él sus quejas, tiene derecho a reclamar ante su profesor tutor, que trasladará la correspondiente reclamación al equipo directivo del centro.

6. Recibir una orientación escolar y profesional que ayude a conseguir su máximo desarrollo personal, social y profesional, de acuerdo a sus capacidades e intereses. Se cuidará especialmente la orientación de los alumnos con discapacidades físicas, sensoriales o psíquicas.

7. Todos los alumnos tienen derecho a que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.

8. Los alumnos tienen derecho a que se respeten sus convicciones religiosas y políticas, así como su intimidad y su libertad de conciencia.

9. Ser informados, previamente a la formalización de su matrícula, del proyecto educativo del centro y de las características de los estudios que desean cursar.

10. Los alumnos tienen derecho a que se respete su identidad, su dignidad personal y su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.

11. Participar en el funcionamiento y en la vida de los centros.

12. Elegir y ser elegidos, mediante sufragio secreto y directo, representantes en el Consejo Escolar y delegados y subdelegados de grupo. Los delegados no

podrán ser objeto de sanción por formular reclamaciones como representantes de los compañeros.

13. Los alumnos tienen derecho a asociarse, siempre que lo haga según los términos previstos en la legislación vigente.

14. Manifestar sus opiniones de forma respetuosa, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto que merecen las instituciones de acuerdo con los principios y derechos constitucionales.

15. Manifestar su discrepancia respecto a las decisiones educativas que les afecten y ser escuchados en los casos de propuestas de sanciones.

16. Reunirse en las instalaciones del centro, siempre que el objetivo de la reunión tenga relación con la actividad educativa, y que se avise previamente de la misma a los responsables del centro.

17. Utilizar las instalaciones del centro, con las limitaciones derivadas de la programación de las actividades escolares y extraescolares, tomando las precauciones necesarias en relación con la seguridad de las personas y la conservación de los recursos.

18. Los alumnos que se vean afectados por un accidente, una adversidad familiar o una enfermedad prolongada tienen derecho a que se establezcan para ellos unas condiciones adecuadas que garanticen la posibilidad de continuar o finalizar los estudios que estén cursando.

19. Si algún alumno considera que otro miembro de la comunidad educativa ha conculcado sus derechos, tiene derecho a hacer llegar sus quejas a su profesor tutor, quién, en colaboración con el equipo directivo y el departamento de orientación, estudiarán el caso y adoptarán las medidas oportunas.

2.2 DEBERES DE LOS ALUMNOS

1. Los deberes básicos del alumno son la asistencia a clase y el estudio. Los alumnos deben esforzarse para conseguir el máximo rendimiento escolar según sus capacidades, aprovechando el puesto escolar que la sociedad pone a su disposición.

2. Como miembros de la comunidad educativa tienen el deber de facilitar un buen clima escolar con sus actitudes y conductas.

3. Demostrar buen trato y respeto al resto de alumnos, a los profesores y al resto de profesionales que desarrollan su actividad en el centro.

4. Asistir a clase con puntualidad (*ver reglamento de faltas de asistencia*). Todo retraso injustificado se considerará como una falta de asistencia. Los alumnos no podrán entrar en clase una vez comenzada la misma, salvo autorización expresa y extraordinaria del profesor. Los alumnos que no entren en clase por su falta de puntualidad deberán acudir a la biblioteca y esperar allí al comienzo de la próxima clase. El profesor que expulsa al alumno deberá encomendarle tareas para que el alumno las realice durante esa hora. En caso de no haber un profesor encargado de la biblioteca durante ese periodo lectivo, el profesor de guardia se encargará de abrir la biblioteca y vigilar al alumno.

5. Permanecer en el aula junto con el profesor de guardia cuando el profesor encargado de impartir esa hora no pueda asistir a clase. Durante los periodos lectivos los alumnos deberán estar siempre dentro del aula. En el supuesto de

cualquier incidencia, ésta se comunicará al profesor de guardia, que informará de la misma a quien corresponda.

6. Cumplir y respetar los horarios establecidos para el desarrollo de las actividades del centro.

7. Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrar hacia sus profesores el debido respeto y consideración. Deben también realizar las actividades encomendadas por los profesores en el ejercicio de sus funciones docentes. Si un profesor expulsa a un alumno deberá encomendarle tareas para que el alumno las realice en la biblioteca durante esa hora. En caso de no haber un profesor encargado de la biblioteca durante ese periodo lectivo, el profesor de guardia se encargará de abrir la biblioteca y vigilar al alumno.

8. Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.

9. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, la orientación sexual y las ideas políticas del resto de los miembros de la comunidad educativa.

10. Cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones del centro y respetar las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Cada grupo es responsable del estado de su aula, estando expresamente prohibido comer y beber en el aula.

11. Si uno o varios alumnos sustraen, causan destrozos o utilizan el material incorrectamente de manera deliberada causándole deterioro, deberán hacerse cargo de los gastos que ocasione su reparación o sustitución. Si no se conoce al autor o autores de los daños, la totalidad del grupo pagará los desperfectos.

12. Participar en la vida del centro, implicándose de forma activa en las actividades lectivas y complementarias, así como en los órganos de representación de los alumnos.

13. Respetar y cumplir las decisiones del personal del centro en sus ámbitos de responsabilidad, sin perjuicio de hacer valer sus derechos cuando consideren que tales decisiones vulneran alguno de ellos.

14. Colaborar, en la medida de sus posibilidades, en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio y respeto.

15. Utilizar la biblioteca como lugar de estudio, manteniendo el silencio necesario para no perturbar el trabajo de los compañeros.

16. Disponer del material necesario para poder seguir el desarrollo de las clases con normalidad.

17. Participar en las actividades complementarias, ya que son una actividad más dentro de las que se llevan a cabo en una asignatura o módulo. Estas actividades complementarias tienen carácter obligatorio, a diferencia de las extraescolares.

18. Para la realización de actividades extraescolar fuera del recinto escolar, y en el caso de alumnos menores de edad, será obligatorio para su realización disponer de una autorización firmada por su padre, madre o tutor, en la que conste la actividad y mediante la cual se exima de responsabilidad al profesor responsable en caso de accidente fortuito no imputable a la negligencia.

19. Al realizar una actividad complementaria o extraescolar fuera del centro, seguirán las instrucciones de los profesores responsables y bajo ningún pretexto les desobedecerán. De igual manera, respetarán las instalaciones de hoteles, museos, empresas y demás lugares que se visiten. Todo alumno que

sea responsable del deterioro o la desaparición de algún bien se hará responsable del coste de su reposición o arreglo. En caso de no poder identificar al responsable o los responsables, el coste será asumido en conjunto por todos los alumnos participantes.

20. En cumplimiento de la legislación vigente, no fumar en ninguna de las dependencias del centro ni tampoco en las zonas de acceso a dichas dependencias.

21. Utilizar con responsabilidad las herramientas informáticas que el centro y la consejería ponen a su alcance.

22. Respetar todas las normas de higiene y protocolos vinculados al COVID19.

2.3 REGLAMENTO DE FALTAS DE ASISTENCIA

El Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo de 1995, que establece los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los centros, recoge en su artículo 44, apartado 2º que “La falta a clase de modo reiterado puede provocar la imposibilidad de la aplicación correcta de los criterios generales de evaluación y la propia evaluación continua. Aparte de las correcciones que se adopten en el caso de las faltas injustificadas, a juicio del tutor, los Reglamentos de régimen interior establecerán el número máximo de faltas por curso, área y materia y los sistemas extraordinarios de evaluación previstos para estos alumnos”. Lo anterior solo podrá aplicarse a alumnos de ciclos formativos, ya que en virtud de la normativa vigente los alumnos de Bachillerato no podrán perder en ningún caso el derecho a la evaluación continua.

En lo relativo a las faltas de asistencia, las normas generales a seguir por el profesorado y a conocer y respetar por parte de los alumnos son las siguientes:

1. Cada falta de asistencia de un alumno será registrada por el profesor correspondiente, y puesta en conocimiento del tutor en el plazo más breve posible. El alumno deberá justificar la falta el mismo día en que se reincorpore a clase.

2. En el caso de alumnos menores de edad los responsables de justificar la falta son siempre los padres, bien a través de un escrito en el que detallen el motivo de la falta de su hijo o bien a través de una llamada telefónica. Los mayores de edad que dependan económicamente de sus padres tendrán el mismo tratamiento que los menores. En el caso de alumnos mayores de edad y no dependientes económicamente de sus padres, la justificación la realizarán ellos mismos presentando, a ser posible, documentación justificativa de la falta.

3. Cuando un alumno de Bachillerato o un alumno menor de edad acumule tres faltas no justificadas su tutor avisará a los padres o tutores telefónicamente o por escrito, dejando constancia del momento en que tuvo lugar la comunicación.

Cuando un alumno mayor de edad, que viva o dependa económicamente de sus padres, tenga faltas injustificadas en tres días diferentes su tutor avisará a los padres o tutores telefónicamente o por escrito, dejando constancia del momento en que tuvo lugar la comunicación.

4. Con carácter general, si en un módulo de un Ciclo Formativo un alumno tiene un número de faltas de asistencia injustificadas superior al 15 % de las

horas lectivas correspondientes a módulo en una evaluación, habrá perdido el derecho a la evaluación continua en esa evaluación para dicho módulo. En Bachillerato nunca un alumno podrá perder el derecho a la evaluación continua. Sin embargo, si un alumno de Bachillerato supera el porcentaje máximo de faltas fijado en la programación de la asignatura el profesor podrá modificar, según establezca en su programación, sus pruebas de evaluación y sus criterios de calificación.

5. El porcentaje fijado en el apartado anterior tiene carácter general y es el que se aplicará por defecto. Un profesor puede cambiarlo siempre que así lo recoja en su programación y que informe a los alumnos del porcentaje a aplicar, aunque en ningún caso el porcentaje máximo de faltas podrá ser mayor que el indicado en el punto anterior

6. Un alumno de ciclos formativos que pierda el derecho a la evaluación continua en dos evaluaciones, lo perderá también para el resto del curso.

7. En las programaciones de cada módulo se especificarán los procedimientos extraordinarios de evaluación para los alumnos que hayan perdido el derecho a la evaluación continua. Con carácter general, y salvo que en la correspondiente programación se indique lo contrario, aquél alumno que pierda el derecho a la evaluación continua deberá, para aprobar el módulo, realizar un examen de los contenidos de la evaluación o el curso diferente al del resto de sus compañeros. Si para aprobar dicho módulo o asignatura se exige la presentación de trabajos, deberá presentar también dichos trabajos.

8. Cuando un alumno falte a horas de clase en un día en el que posteriormente a la falta tenga un examen, el profesor responsable del examen evaluará las circunstancias concretas por las que el alumno ha faltado durante esas horas. En el caso de que la falta de asistencia no sea justificada y las circunstancias sean evidentemente dolosas la falta contabilizará como dos y el examen, que en todo caso será realizado, se considerará suspenso.

9. Las faltas de asistencia por motivos laborales son en principio faltas de asistencia sin justificar. En casos excepcionales y si el equipo docente así lo decide, el alumno podrá faltar por motivos laborales hasta un 40% de las horas correspondientes a un módulo. En estos casos, el equipo docente proporcionará al alumno un plan de trabajo específico y adaptará los criterios de calificación con el fin de no perjudicar su aprendizaje y de no generar agravios con otros alumnos.

10. Aquellos casos en que un alumno, durante una evaluación o durante el curso, tenga un número de faltas de asistencia justificadas superior al 40 % de las horas lectivas, se tratarán de forma individualizada. Aunque será responsabilidad del alumno buscar la forma de recuperar el tiempo perdido, en aquellos casos en los que se considere apropiado, los profesores del alumno elaborarán un programa de actividades que le permita, en la medida de lo posible, recuperar el tiempo perdido y reintegrarse de forma adecuada a las clases.

11. Se recomienda a los alumnos de Bachillerato que estén cursando asignaturas sueltas, en vez de un curso completo, que asistan a clase de todas las asignaturas.

12. Respecto al derecho de reunión y huelga: las decisiones colectivas que adopte el alumnado en relación con su no asistencia a clase en jornadas de huelga debidamente convocadas no tendrán la consideración de conducta

contraria a las normas de convivencia ni serán objeto de corrección siempre que hayan sido resultado de una decisión colectiva en el marco del ejercicio de reunión y huelga y hayan sido comunicadas previamente por escrito y convocadas de forma pertinente. Asimismo, su ausencia no implicará una falta de asistencia. El centro adoptará las medidas necesarias para que esta situación no repercuta en el rendimiento académico de los alumnos y garantizará el derecho de aquéllos que no deseen secundar las decisiones sobre la asistencia a clase a permanecer en el centro debidamente atendidos.

2.4 FALTAS, SANCIONES Y GARANTÍAS DEL PROCEDIMIENTO

La disciplina se entiende como el cumplimiento de unas normas básicas que garanticen el buen funcionamiento del Instituto, creando un ambiente de trabajo y estudio agradable y sin tensiones que redunde en beneficio de todos.

Las acciones de índole disciplinario referidas a los alumnos que se apliquen en el centro se basan en lo establecido en el *Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo*, y en el *Decreto 51/2007, de 17 de mayo*, en los que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los centros.

Como norma general, se considerará falta disciplinaria o conducta perturbadora de la convivencia todo hecho que atente contra el normal desarrollo de la actividad escolar o contra el estado de las dependencias y recursos materiales del centro.

Se considerarán dos tipos de faltas de disciplina:

- a. Las conductas contrarias a las normas de convivencia
- b. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del Centro.

Conductas contrarias a las normas de convivencia

Se considerarán conductas contrarias a las normas de convivencia:

1. Cualquier impuntualidad y falta de asistencia a clase injustificada.
2. Deterioro de las dependencias e instalaciones del centro de forma fortuita o provocada por un comportamiento negligente.
3. Deterioro de las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa de forma fortuita o provocada por un comportamiento negligente.
4. Las desconsideraciones, faltas de respeto e insultos de carácter leve a otros miembros de la comunidad educativa.
5. Las disputas o peleas dentro del recinto escolar.
6. La reiterada falta de atención a las explicaciones del profesor.
7. Interrumpir las explicaciones del profesor dificultando el desarrollo normal de la clase.
8. Hablar de forma reiterada con los compañeros durante las explicaciones del profesor.
9. Realizar manifestaciones contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos.
10. La incorrección en la presencia, motivada por la falta de aseo o la indumentaria.

11. El uso inadecuado de los aparatos electrónicos o medios informáticos.
12. Hacer uso indebido del teléfono móvil durante la clase.
13. Correr o gritar por los pasillos o cualquier dependencia del centro.
14. Comer o beber en las aulas o cualquier otra dependencia dedicada a actividades lectivas.
15. Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar.
16. Fumar en cualquier dependencia del centro.
17. Fumar a menos de 10 metros de cualquier punto del perímetro del centro.
18. Copiar o intentar copiar en un examen o prueba de evaluación.
19. No cumplir las normas de higiene y los protocolos vinculados al COVID19.

Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro

Se considerarán conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro:

1. La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa, y en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro educativo.
2. La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia.
3. La reiteración de faltas de asistencia sin justificar.
4. La impuntualidad reiterada
5. Las conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, la orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas, tendrán la calificación de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, con la consideración de muy graves.
6. La suplantación de la personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
7. Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro.
8. El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
9. Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.
10. El incumplimiento de las sanciones impuestas.
11. No seguir las instrucciones de los profesores o monitores durante la realización de una actividad extraescolar.
12. Introducir en el recinto escolar objetos que puedan poner en peligro la seguridad de las personas.
13. Introducir, vender o consumir bebidas alcohólicas, sustancias narcóticas o estupefacientes en el Centro

14. No respetar las normas de seguridad e higiene en talleres o laboratorios, poniendo en peligro la seguridad de personas e instalaciones.

15. Incumplir de forma deliberada o reiterativa las normas de higiene y los protocolos vinculados al COVID19.

16. Realizar un uso gravemente indebido de los medios informáticos: suplantación de identidad, robo de contraseñas, ciberacoso, etc.

Circunstancias atenuantes y agravantes

A efectos de la gradación de las medidas de corrección y de las sanciones, se consideran circunstancias que atenúan la responsabilidad:

1. El reconocimiento espontáneo de la conducta, la petición de excusas y la reparación espontánea del daño producido.

2. La falta de intencionalidad.

3. El carácter ocasional de la conducta.

4. Otras circunstancias de carácter personal que puedan incidir en la conducta.

A los mismos efectos, se consideran circunstancias que agravan la responsabilidad:

1. La premeditación.

2. La reiteración.

3. La incitación o el estímulo al resto de alumnos a realizar conductas inapropiadas.

4. La alarma social causada por las conductas perturbadoras de la convivencia, con especial atención a aquellos actos que presenten características de acoso o intimidación a otro alumno.

5. La gravedad de los perjuicios causados al Centro o a los miembros de la comunidad educativa.

6. La publicidad o jactancia de las conductas perturbadoras.

Medidas de corrección, sanciones y garantías del procedimiento

El Real Decreto 732/1995 de 24 de mayo establece que “podrán corregirse los actos contrarios a las normas de convivencia en el centro realizadas por los alumnos en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares. Igualmente, podrán corregirse las actuaciones del alumno que, aunque realizadas fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a sus comportamientos o a otros miembros de la comunidad educativa”.

Cuando se incurra por el alumnado (o cualquier otro miembro de la comunidad educativa) en conductas consideradas como agresión física o moral al profesorado se podrá reparar el daño moral causado mediante el reconocimiento de la responsabilidad de los actos y la presentación de excusas a la persona ofendida, bien en público o en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección, sin perjuicio de la posible responsabilidad civil y penal en que se haya podido incurrir conforme a la legislación vigente.

Las actuaciones correctoras de las conductas perturbadoras de la convivencia, de las que se informará al consejo escolar, recogidas en el apartado anterior podrán ser:

a) Actuaciones inmediatas, aplicables en primera instancia directamente por el profesorado presente, en el uso de sus capacidades y competencias y teniendo en cuenta su consideración de autoridad pública, a todas las conductas que perturban la convivencia en el centro con el objetivo principal del cese de la conducta, pudiendo ser seguidas de medidas posteriores.

Con carácter inmediato a la conducta de un alumno que perturbe la convivencia en el centro, el profesor llevará a cabo una o varias de las siguientes actuaciones:

- a) Amonestación verbal pública o privada.
- b) Exigencia de petición pública o privada de disculpas.
- c) Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesor. Quedará garantizado, en todos los casos, el control del alumno y la comunicación posterior, en caso de ser necesario, al jefe de estudios.
- d) Realización de trabajos específicos en períodos de recreo u horario no lectivo, en este caso con permanencia o no en el centro.

El profesor comunicará las actuaciones inmediatas llevadas a cabo al tutor del alumno, que será quien, de acuerdo con la dirección del centro, determinará la oportunidad de informar a la familia del alumno. Asimismo, dará traslado al jefe de estudios, en su caso, tanto de las actuaciones que han provocado la suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad como de aquellas situaciones en las que las características de la conducta perturbadora, así como su evolución una vez llevada a cabo la actuación inmediata, lo hagan necesario. **El traslado de estas actuaciones al jefe de estudios se realizará cumplimentando el documento que figura como anexo II en el presente reglamento. Dicho documento tendrá valor probatorio y de presunción de veracidad “iuris tantum” (salvo prueba en sentido contrario). Este documento estará disponible en formato PDF rellenable en la página web del centro.**

b) Medidas posteriores: una vez desarrolladas las actuaciones inmediatas, y teniendo en cuenta la calificación posterior de la conducta de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior. Se podrán adoptar las siguientes medidas posteriores:

1.º Medidas de corrección (sólo para conductas contrarias a las normas de convivencia)

Las medidas de corrección se podrán llevar a cabo en el caso de conductas calificadas como contrarias a las normas de convivencia del centro, y consideradas como faltas leves. Las medidas de corrección que se adopten serán inmediatamente ejecutivas. Estas medidas se detallan a continuación en

este mismo apartado (Medidas de corrección a adoptar en el caso de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro).

2.º Procedimientos de acuerdo abreviado (tanto para conductas contrarias a las normas de convivencia como para conductas gravemente perjudiciales para la convivencia)

Los procedimientos de acuerdo abreviado tienen como finalidad agilizar las actuaciones posteriores de las conductas perturbadoras para la convivencia, reforzando su carácter educativo mediante la ejecutividad inmediata.

Se podrán llevar a cabo con cualquier conducta perturbadora ya sea su calificación como contraria a la convivencia en el centro, y considerada como falta leve, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, y considerada como falta grave o muy grave, y se concretarán en la apertura de procesos de mediación, procesos de acuerdo reeducativo y la aceptación inmediata de sanciones.

El acogimiento a estos procedimientos es voluntario y necesita del acuerdo de las partes en conflicto para su inicio, pudiendo ofrecerse y acogerse a ellos todo el alumnado del centro.

3.º Apertura de procedimiento sancionador (si alguna de las partes no se acoge al procedimiento abreviado)

En el caso de conductas calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, y consideradas como faltas graves o muy graves que no se hayan acogido a un procedimiento de acuerdo abreviado, se procederá a la apertura de procedimiento sancionador.

En la apertura del procedimiento sancionador se tendrá en consideración las circunstancias que han impedido la adopción de un procedimiento de acuerdo abreviado.

En este mismo apartado se detallan los pasos a seguir en caso de apertura de procedimiento sancionador.

Medidas de corrección a adoptar en el caso de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro

1. Amonestación escrita. Estas amonestaciones serán redactadas y archivadas por la Jefatura de Estudios. La amonestación podrá complementarse con alguna de las medidas indicadas a continuación.
2. Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.
3. Modificación temporal del horario lectivo por un periodo máximo de 15 días lectivos.
4. Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar un daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
5. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo máximo de 15 días.

6. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo de 5 días como máximo.

7. Si un alumno copia o intenta copiar en un examen o prueba de evaluación, obtendrá en ese examen o prueba una calificación de 0. En el caso de conductas reiteradas o especialmente dolosas del alumno, se aplicarán medidas de corrección y sanción.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 38.2 del Decreto 51/2007, para la aplicación de estas medidas de corrección será preceptiva la audiencia del alumno y de sus padres o tutores legales en el caso de que el alumno sea menor de edad. La adopción de estas medidas se comunicará formalmente.

De acuerdo con el artículo 39 del Decreto 51/2007 la competencia para la aplicación de estas medidas corresponde al Director del Centro, quién podrá delegar en la Jefatura de Estudios, el tutor o la comisión de convivencia. El departamento de Orientación será consultado acerca de las medidas a adoptar en cada caso.

Las conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro prescriben en el plazo de 30 días contados a partir de su comisión. Las medidas correctoras impuestas por estas conductas prescriben en el plazo de 30 días desde su imposición.

Sanciones previstas para las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro

1. Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a los 6 días lectivos ni superior a los 15.

2. Suspensión del derecho a participar de las actividades extraescolares del centro por un periodo superior a 15 días lectivos e inferior a 30.

3. Cambio del grupo del alumno durante un periodo comprendido entre 16 días lectivos y la finalización del curso escolar.

4. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas, por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30, sin que eso comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno un programa de trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, con el fin de garantizar dicho derecho.

5. Cambio de centro.

Procedimiento sancionador (en caso de que alguna de las partes no se acoja al procedimiento de acuerdo abreviado)

Este procedimiento se abrirá si concurren las dos circunstancias siguientes:

a) Se producido una conducta gravemente perjudicial para la convivencia del centro

b) Al menos una de las partes en conflicto decide no acogerse al procedimiento abreviado.

En caso de iniciarse un procedimiento sancionador el primer paso será instruir un expediente. La instrucción del expediente la llevará a cabo un profesor del centro designado por el director. La incoación de dicho expediente se comunicará al alumno y a sus padres o tutores, si es menor de edad.

El procedimiento se iniciará de oficio a propuesta de cualquier miembro de la comunidad educativa en un plazo no superior a dos días lectivos desde el conocimiento de los hechos.

La **incoación de los procedimientos sancionadores** se formalizará con el siguiente contenido.

- a) Hechos que motivan el expediente, fecha en que tuvieron lugar, y conducta gravemente perjudicial cometida.
- b) Identificación del alumno o los alumnos responsables.
- c) Nombramiento del instructor del caso y, si el caso es especialmente complejo, de un secretario. Se hará referencia expresa al régimen de recusación.
- d) La posibilidad de acogerse a mediación para la resolución del conflicto, de acuerdo a lo establecido en el Título IV del Decreto 51/2007.
- e) Circunstancias que han impedido la adopción de un procedimiento de acuerdo abreviado.

A propuesta del instructor o por iniciativa propia el Director del Centro podrá adoptar **medidas cautelares** de carácter provisional con el fin de garantizar el normal desarrollo de la actividad del centro. Las medidas cautelares podrán consistir en el cambio temporal de grupo, la suspensión temporal de la asistencia a determinadas clases, actividades complementarias o extraescolares o al propio centro. El periodo máximo de estas medidas cautelares será de 5 días lectivos, que posteriormente se descontarán de la sanción a cumplir. Estas medidas se comunicarán al alumno y, si es menor de edad, a sus padres o tutores legales. El Director podrá revocar en cualquier momento estas medidas.

Instrucción del expediente: el instructor llevará a cabo las actuaciones necesarias para el esclarecimiento de los hechos y la determinación de responsabilidades formulando, en un plazo de tres días lectivos, un pliego de cargos que contendrá la siguiente información:

- a) Determinación clara y concreta de los hechos que se le imputan al alumno.
- b) Identificación del alumno o alumnos responsables.
- c) Sanciones aplicables.

El pliego de cargos se notificará al alumno y, si fuera menor a sus padres o tutores legales. El alumno dispondrá de dos días lectivos para alegar cuanto estime oportuno y proponer la práctica de pruebas que a la defensa de sus intereses convenga. El periodo probatorio tendrá una duración de dos días como máximo.

Concluida la instrucción del expediente, el instructor redactará en un plazo de dos días lectivos la **propuesta de resolución**, indicando la no existencia de infracción o la existencia de la misma, en cuyo caso la propuesta de resolución contendrá la siguiente información:

- a) Hechos probados y pruebas que los acreditan.
- b) Calificación de la conducta.
- c) Alumno o alumnos presuntamente responsables.
- d) Sanción aplicable de entre las previstas en el presente RRI.
- e) Especificación de la competencia del director para resolver.

El instructor, junto con el tutor del alumno, informará al mismo y, en caso de que el alumno sea menor de edad, a sus padres o tutores legales, de la propuesta de resolución, concediéndole un plazo de dos días lectivos para formular alegaciones.

Resolución: recibidas las alegaciones, el instructor elevará el expediente al Director del Centro que, en un plazo máximo de dos días lectivos desde la recepción del expediente, resolverá el procedimiento sancionador.

La resolución contendrá los hechos imputados al alumno, la falta que tales hechos constituyen, la sanción impuesta y los recursos que cabe interponer contra ella. Se notificará la resolución al alumno y, en su caso, a sus padres o tutores legales y también al miembro de la comunidad educativa que instó la iniciación del expediente, en un plazo máximo de veinte días lectivos desde la fecha de inicio del procedimiento. También se comunicará al Claustro y al Consejo Escolar. Este último podrá revisar la decisión adoptada y proponer las medidas oportunas en un plazo máximo de cinco días lectivos. Si el instructor forma parte del Consejo Escolar se abstendrá de intervenir.

Contra la resolución se podrá presentar **recurso de alzada** ante la Dirección Provincial de Educación de Burgos según establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La resolución no se hará efectiva hasta que se resuelva el recurso o hasta que finalice el plazo para su presentación.

Las faltas calificadas como conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro prescribe en el plazo de 90 días contados a partir de su comisión. Las sanciones impuestas por estas conductas prescriben en el plazo de 90 días desde su imposición.

3. PADRES O TUTORES

3.1 DERECHOS DE LOS PADRES O TUTORES LEGALES

1. Los padres o tutores tienen derecho a que sus hijos reciban una formación conforme a lo establecido en las leyes vigentes.
2. Participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos o pupilos.
3. Estar informados a través del tutor sobre los progresos académicos y la integración socioeducativa de sus hijos o pupilos, pudiendo también solicitar

información de otros profesores. Dicha información se realizará de forma individual en el caso de que los padres de los alumnos estén separados.

4. Ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación personal, académica y profesional de sus hijos o pupilos.
5. Solicitar, ante el Consejo Escolar del centro, la revisión de las resoluciones adoptadas por el director frente a las conductas de sus hijos o pupilos que perjudiquen gravemente a la convivencia.
6. Participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, a través de su participación en el Consejo Escolar, y mediante los cauces asociativos legalmente reconocidos.
7. Elegir a sus representantes en el Consejo Escolar y ser elegidos.
8. Conocer toda la normativa por la que se rige toda la comunidad educativa.
9. Ser respetados por los demás miembros de la Comunidad Educativa.
10. Reunirse libremente, en relación con la actividad del Centro, siempre que se comunique con antelación y no se entorpezca el normal desarrollo de las actividades del Instituto.
11. En el caso de alumnos mayores de edad (18 años) sus padres tienen derecho a recibir información sobre las calificaciones y las ausencias escolares de sus hijos, siempre y cuando corran con los gastos educativos o de alimentos de estos, al existir un interés legítimo de los padres, derivado del mantenimiento de sus hijos mayores de edad, en conocer su evolución académica sobre el que no prevalecen los derechos y libertades de éstos.

3.2 DEBERES DE LOS PADRES O TUTORES LEGALES

A los padres, madres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, les corresponde adoptar las medidas necesarias, solicitar la ayuda correspondiente y colaborar con el centro para que su proceso educativo se lleve a cabo de forma adecuada. Son sus deberes, por tanto:

1. Conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos o pupilos.
2. Implicarse de manera activa en la mejora del rendimiento y la conducta de sus hijos o pupilos.
3. Adoptar las medidas, recursos y condiciones que faciliten a sus hijos o pupilos la asistencia a clase y su progreso escolar.
4. Respetar y hacer respetar a sus hijos o pupilos las normas que rigen el centro escolar y las orientaciones del profesorado,
5. Colaborar en el fomento del respeto y el pleno ejercicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.
6. Asistir a las reuniones de los órganos colegiados para los que sean elegidos.
7. Prolongar la labor educativa fuera del Centro.
8. Contestar a las llamadas, cartas, citaciones que el profesorado o los cargos directivos les hagan en relación al comportamiento y situación académica de sus hijos.
9. Comunicar y justificar las faltas de asistencia justificables de sus hijos, cuando éstos sean menores de Edad.
10. Respetar las decisiones de sus órganos representativos (Asociaciones de Padres de Alumnos y Consejo Escolar, así como las de sus Comisiones).

11. Asumir la responsabilidad civil de los actos de sus hijos en los términos previstos en las leyes.

12. Como miembros de la comunidad educativa tienen el deber de facilitar un buen clima escolar con sus actitudes y conductas.

4. PROFESORES

4.1 DERECHOS DE LOS PROFESORES

1. El profesorado de los centros sostenidos con fondos públicos, en el ejercicio de las funciones de gobierno, docentes, educativas y disciplinarias que tenga atribuidas, tendrá la condición de autoridad pública y gozará de la protección reconocida a tal condición por el ordenamiento jurídico.

2. En el ejercicio de las actuaciones de corrección y disciplinarias, los hechos constatados por el profesorado y miembros del equipo directivo de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad "iuris tantum" o salvo prueba en contrario, cuando se formalicen por escrito en documento que cuente con los requisitos establecidos reglamentariamente, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan ser señaladas o aportadas.

3. Como miembros de la comunidad educativa tienen derecho a convivir en un buen clima escolar.

3. Elegir, mediante sufragio secreto y directo, a sus representantes en el Consejo Escolar.

4. Recibir su horario al comienzo de cada curso. Dicho horario será elaborado por la Jefatura de Estudios según lo establecido en la orden de 29 de junio de 1994 referida a las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los IES. Para su elaboración se tendrán en cuenta por encima de otras consideraciones los criterios académicos y las necesidades del centro. Se tendrán en cuenta circunstancias personales en casos excepcionales y sólo si estas no interfieren en aspectos educativos.

5. Manifiestar su discrepancia respecto a las decisiones del Equipo Directivo y formular, ante la Dirección del Centro iniciativas, sugerencias o reclamaciones.

6. Manifiestar sus opiniones de forma respetuosa, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto que merecen las instituciones de acuerdo con los principios y derechos constitucionales.

7. Participar activamente en la vida del centro.

8. Todo profesor tiene derecho a ejercer su libertad de cátedra, siempre que se ajuste a lo establecido por las leyes vigentes y que no incurra en prácticas abusivas o manifiestamente injustas.

9. Los profesores tienen derecho a que se respete su identidad, su dignidad personal y su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.

10. Utilizar los recursos del centro: aulas de informática, laboratorios, recursos bibliográficos, etc., en la medida en que lo permitan las necesidades e instalaciones del centro.

11. Que la Consejería de Educación, a través del Centro, les facilite los medios necesarios para desarrollar su labor docente en condiciones de libertad, dignidad e igualdad

4.2 DEBERES DE LOS PROFESORES

1. Demostrar buen trato y respeto al resto de profesores, a los alumnos y al resto de profesionales que desarrollan su actividad en el centro.
2. En caso de no poder asistir al instituto, comunicar la ausencia lo antes posible.
3. Justificar sus ausencias el mismo día en que se reincorporan al trabajo.
4. Cumplir íntegramente su horario, incluyendo horas de guardia, biblioteca y resto de horas complementarias (ver *Normas de Guardias y Guardias de Biblioteca*).
5. En aquellos periodos en los que no haya actividad lectiva, principio y final de curso, deberán asistir al centro en horario de 9:00 a 13:00 como norma general. Asistir a los Claustros, reuniones de evaluación, reuniones de equipos docentes etc. a los que sea convocado.
6. Comenzar sus clases tan pronto como suene el timbre que avisa del comienzo de las mismas y terminarlas no antes de que suene el timbre que avisa de su finalización.
7. Informar a sus alumnos a comienzo del curso de los contenidos a impartir en su asignatura o módulo, de la metodología a aplicar, de los criterios de evaluación y calificación y de las actividades de recuperación.
8. Elaborar de forma rigurosa sus programaciones didácticas y entregarlas en el plazo que se indique desde la Jefatura de Estudios.
9. Valorar objetivamente el rendimiento académico de sus alumnos, corrigiendo y evaluando las pruebas por ellos realizadas, de acuerdo a lo establecido en las correspondientes programaciones.
10. Comunicar a los alumnos las calificaciones de sus exámenes y de otros trabajos de los cuales dependa la calificación del alumno en una evaluación.
11. Mostrar a los alumnos los exámenes y trabajos realizados por éstos y de los cuales dependa la calificación en una evaluación, debidamente corregidos, y razonar ante ellos las calificaciones obtenidas en los diferentes apartados.
12. Cumplir con las normas relativas a la realización de actividades extraescolares (ver *Reglamento de Actividades Extraescolares*)
13. Colaborar, en la medida de sus posibilidades, en el buen funcionamiento del centro o, cuando menos, no ir en contra de los intereses del mismo.
14. Preparar adecuadamente sus clases y dominar la materia que se comprometen a impartir.
15. Justificar en sus programaciones el uso de los recursos informáticos del centro. Quién necesite hacer uso de los recursos informáticos del centro deberá explicitar las tareas que los alumnos van a realizar con ellos: uso de programas de simulación o diseño, manejo de hojas de cálculo, diseño de páginas web, búsqueda de información específica relacionada con los contenidos de una asignatura o módulo, etc.
16. Registrar las faltas de sus alumnos.

17. Como miembros de la comunidad educativa tienen el deber de facilitar un buen clima escolar con sus actitudes y conductas.

18. Cumplir y ayudar a hacer cumplir las normas de higiene y protocolos vinculados al COVID19.

4.3 REGLAMENTO DE GUARDIAS Y GUARDIAS DE BIBLIOTECA

1. Durante cada hora lectiva del turno de la mañana, habrá al menos un profesor de guardia y estará presente en el Centro un miembro del Equipo Directivo.

2. En el horario de tarde habrá un profesor de guardia en tantas horas como sea posible, teniendo en cuenta la disponibilidad horaria.

3. Son funciones del profesor de guardia:

a) Al inicio de cada clase, comprobar que todos los alumnos se encuentran en sus aulas debidamente atendidos por sus profesores.

b) Si faltara algún profesor, hacerse cargo de sus alumnos y permanecer con ellos tratando de que empleen su tiempo en el estudio o en alguna otra actividad provechosa.

c) Velar por el orden y la disciplina del centro en pasillos, zonas comunes etc.

d) Si hubiese más grupos desatendidos que profesores de guardia, se informará de la circunstancia a la Jefatura de Estudios.

e) Las incidencias de la guardia se registrarán en el parte de guardia disponible en Conserjería.

f) Si el profesor de guardia no tiene ningún grupo que atender, permanecerá preferentemente en la Sala de Profesores, y en ningún caso saldrá del centro.

4. En horario de mañana, se procurará que haya siempre un profesor vigilando la biblioteca, siempre en función de la disponibilidad horaria. Se encargará de anotar los préstamos y las devoluciones de libros que se produzcan en el Libro de Préstamos y de mantener el silencio y el orden en la Biblioteca.

4.4 REGLAMENTO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

1.- El Departamento de Actividades Extraescolares es el encargado de promover y coordinar las actividades extraescolares que se realizan a lo largo del curso, elaborando una memoria de las mismas al final del mismo.

2.- El profesor que organice una actividad extraescolar deberá informar de la misma con la suficiente antelación a la Dirección del Centro como para que dicha actividad pueda ser aprobada por el Consejo Escolar.

3.- Cuando se realice una actividad extraescolar, el profesor encargado elaborará y entregará un breve escrito sobre dicha actividad a la Jefatura de Estudios. En él figurarán los objetivos de la actividad, los profesores y alumnos que participaran en ella, una breve descripción de la misma y otros aspectos que se consideren resultar relevantes.

4.- No se programarán actividades extraescolares en periodos en los que se perturbe gravemente el desarrollo de las programaciones, salvo casos excepcionales y debidamente justificados.

- 5.- Al programar una actividad extraescolar, el profesor responsable informará a los compañeros que tienen docencia con el grupo que realizará la actividad, de la realización de la misma con antelación suficiente.
- 6.- Como norma general, para que una actividad extraescolar pueda llevarse a cabo, deberán participar en la misma, al menos, el 70 % de los alumnos matriculados en el grupo al que va dirigida la actividad. Sólo en casos excepcionales y debidamente justificados se podrán realizar actividades en las que participe un porcentaje de alumnos menor.
- 7.- En caso de ausencia de un profesor por encontrarse realizando una actividad extraescolar, la Jefatura de Estudios podrá modificar los horarios de los grupos a los que ese profesor debía impartir docencia.
- 8.- Los profesores que queden liberados de alguna clase porque su grupo esté realizando alguna actividad extraescolar deberán encargarse de aquellos alumnos que no participen en la actividad y, en cualquier caso, no quedan exentos de asistir al Centro.
- 9.- El profesor será el responsable último de la excursión y en todo momento los alumnos estarán obligados a seguir sus instrucciones en lo relativo a horarios, normas y actividades.
- 10.- El alumno deberá respetar los horarios de las salidas y actividades programadas.
- 11.- El alumno que se desplace en una excursión acepta el compromiso de tomar parte en todas las actividades programadas.
- 12.- Todo alumno que viaje con el grupo deberá regresar también con el grupo.
- 13.- Cuando el desplazamiento conlleve pernoctación, todos los alumnos deberán pasar la noche en la habitación asignada, sin que se produzcan cambios de habitación o se modifiquen los agrupamientos.
- 14.- Quedan totalmente prohibidas las bebidas alcohólicas, fumar y consumir cualquier tipo de drogas en las habitaciones de los hoteles. La persona que incumpla deberá hacerse cargo de cualquier sanción impuesta por el establecimiento en el que se pernocte.
- 15.- Se respetará el cuidado y la limpieza de las instalaciones que se visiten o en las que se pernocten. Los desperfectos serán cubiertos por el/los responsables.
- 16.- Cuando resulte imposible (en los puntos 14 y 15) adjudicar la responsabilidad a alguien, la cuantía de los daños o sanciones será abonada a partes iguales por todos los ocupantes de la habitación o por el grupo de viajeros.
- 17.- El profesor encargado de la actividad entregará a sus alumnos un documento, que éstos deberán devolver firmado, en el que manifiesten que conocen los puntos anteriores del presente reglamento de actividades extraescolares y que se comprometen a cumplirlos. En caso de alumnos menores de edad, el documento deberá estar firmado por sus padres o tutores.
- 18.- El incumplimiento por parte del alumno de cualquiera de las obligaciones expresadas en los puntos anteriores será considerado, en función del trastorno provocado, como una conducta contraria a las normas de convivencia en el caso de trastornos leves o una conducta gravemente perjudicial para la convivencia en caso contrario.

5. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

5.1 DERECHOS DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

1. La participación en la vida del Centro a través de los órganos colegiados y comisiones que se establezcan, con el derecho a elegir y ser elegidos para los mismos.
2. Reunirse libremente en relación con la actividad del Centro y sindical, siempre que se comunique con precisión y no se entorpezca el normal desarrollo de la vida escolar.
3. Todo aquello que esté contemplado en el correspondiente Convenio Laboral o en la Ley de la Función Pública.
4. Ser escuchado para la propuesta de nombramiento de Secretario del Centro.
5. Ser respetado por todos los miembros de la comunidad escolar en su dignidad y en sus personas, como colaboradores eficaces que son de las tareas del Centro.

5.2 DEBERES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

1. El respeto a todos los miembros de la comunidad educativa y la atención correcta a los mismos y a las personas que precisen sus servicios.
2. La colaboración con el Jefe de Estudios y los profesores, en el mantenimiento del orden del Centro.
3. Para el personal de administración y servicios, son los establecidos en la legislación de la función pública. Al personal administrativo, le corresponde como tarea fundamental, cumplimentar todos los datos relacionados con la documentación académica, matrícula, certificados de los alumnos, y de cualquier otro miembro de la comunidad educativa relacionado con el Centro, así como lo relativo a administración y burocracia del mismo.
4. Cumplir sus funciones dentro del horario estipulado, según las necesidades del Centro.
 - a) De los Ordenanzas. Les corresponde como tareas fundamentales, controlar los puntos de acceso al Centro o dependencias de éste, orientar al público que concurre al Centro, realizar encargos relacionados con el servicio dentro y fuera de las dependencias del Centro, realizar labores de fotocopia, multicopia y encuadernación que les sean encomendadas, recoger y entregar la correspondencia del Centro, apagar y encender las luces y la calefacción del Centro, así como abrir y cerrar sus puertas, y realizar cualquier otra tarea análoga que les sea encomendada.
 - b) Del Personal de Limpieza. Les corresponde como tareas fundamentales, mantener y realizar la limpieza de todos los espacios del Centro, velando por la buena disposición de las condiciones higiénicas del mismo para su uso.
 - c) El Personal Laboral estará a disposición de todos los miembros de la Comunidad Escolar en lo referente al orden académico del Centro. En las demás cuestiones, dependerá del Secretario del Instituto, quien hará llegar a la

Dirección las faltas de asistencia y puntualidad de dicho personal, ya que en última instancia, dependen del Director.

6. CONTROL DE LA ACTIVIDAD DEL PROFESORADO Y RESTO DE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

El Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, recogido en el Real Decreto 83/1996, de 26 de enero establece que es función del equipo directivo “velar por el buen funcionamiento del centro”. Igualmente establece que entre las funciones del Director están las de “Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás disposiciones vigentes”, “ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al centro y controlar la asistencia al trabajo” y “aplicar el régimen disciplinario de todo el personal adscrito al centro, así como realizar la propuesta, cuando corresponda, de incoación de expedientes”. También establece, entre las funciones asignadas a la Jefatura de Estudios, la de “Favorecer la convivencia en el instituto y garantizar el procedimiento para imponer las correcciones que correspondan, de acuerdo con las disposiciones vigentes, lo establecido en el reglamento de régimen interior y los criterios fijados por el consejo escolar”.

Por todo lo anterior, los miembros del Equipo Directivo, en especial el Director y la Jefatura de Estudios, velarán por el cumplimiento de las obligaciones de todos los trabajadores del instituto, tanto profesores como personal de administración y servicios, tomando las medidas oportunas si alguno de ellos no cumple con sus obligaciones o incurre en conductas que perjudican los derechos de otros miembros de la comunidad educativa. En el caso de los profesores se informará a la Inspección Educativa si se detectan comportamientos especialmente graves.

7. HORARIOS DEL CENTRO

1. Las clases comienzan a las 8:05 y finalizan a las 14:00 (salvo horas de refuerzo), para los grupos de mañana. Para los grupos de tarde, las clases comienzan a las 15:35 y terminan a las 21:15.
2. Se imparten 6 periodos lectivos de 50 minutos tanto en los grupos de mañana como en los de tarde, habiendo un recreo de 20 minutos entre cada dos clases para los grupos de mañana, y un solo recreo de 20 minutos para los grupos de tarde.
3. En el resto de casos, habrá un descanso de 5 minutos entre clase y clase.
4. Para los grupos de Bachillerato, y en los días que se programen al inicio del curso, podrá haber una 7ª hora lectiva de 14:05 a 14:55. Esta hora estará destinada a la atención de alumnos de 2º con materias pendientes de 1º o al refuerzo de algunas asignaturas.
5. Es el profesor, y no el timbre, el que marca cuando ha finalizado una clase.

6. El instituto permanecerá abierto durante el curso de 7:50 a 15:00 y de 15:30 a 21:25.

8. PLAN DE CONVIVENCIA

INTRODUCCIÓN. Normativa

El Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León, establece:

- la importancia de la acción preventiva como mejor garantía para la mejora de la convivencia escolar
- la responsabilidad de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa para conseguir un clima escolar adecuado
- el necesario refuerzo de la autoridad del profesor para un correcto desarrollo del proceso educativo
- la necesidad de una colaboración e implicación de los padres o tutores legales del alumno en la función tutorial del profesor
- la relevancia de los órganos colegiados y de los equipos directivos de los centros en el impulso de la convivencia y en el tratamiento de los conflictos.

La Ley orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección integral contra la Violencia de Género determina las medidas que el ámbito educativo debe plantear para la transmisión de valores de respeto a la dignidad de las mujeres y a la igualdad entre hombres y mujeres.

La Orden de la Consejería de Educación (ORDEN EDU/52/2005) de 26 de enero, relativa al fomento de la convivencia en los centros docentes de Castilla y León.

La Orden EDU/1921/2007, de 27 de noviembre, establece que los centros elaborarán un Plan de Convivencia, que se incluirá en la Programación General Anual del Centro. Y en la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los centros educativos de Castilla y León.

La ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación entiende la convivencia escolar como un principio y como un fin del sistema educativo, al recoger como elementos que lo inspiran, la prevención del conflicto y su resolución pacífica. Recoge también la responsabilidad que corresponde a toda la comunidad educativa en la mejora de la convivencia escolar.

La Ley 3/2014, de 16 de abril, de autoridad del profesorado que persigue contribuir a que el profesorado pueda realizar con éxito la elevada tarea que la sociedad le encomienda, garantizar el derecho individual a la educación,

mejorar la convivencia en los centros educativos y aumentar la calidad de la educación

El objetivo fundamental de la educación es el de proporcionar a los alumnos una formación integral que les permita conformar su propia identidad, así como construir una concepción de la realidad que integre a la vez el conocimiento y valoración ética de la misma.

Se definen los principios y valores del sistema educativo:

- La Educación Secundaria Obligatoria contribuirá a desarrollar en el alumnado la capacidad para relacionarse con los demás de forma pacífica y para conocer, valorar y respetar la igualdad de oportunidades de hombres y mujeres.
- El Bachillerato y la Formación Profesional contribuirán a desarrollar en el alumnado la capacidad para consolidar su madurez personal, social y moral, que les permita actuar de forma responsable y autónoma y para analizar y valorar críticamente las desigualdades de sexo y fomentar la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.
- La Enseñanza para las personas adultas incluirá entre sus objetivos desarrollar actividades en la resolución pacífica de conflictos y fomentar el respeto a la dignidad de las personas y a la igualdad entre hombres y mujeres.

La Resolución de 10 de febrero de 2005 de la D.G. de Formación Profesional e Innovación educativa por la que se acuerda la publicación del Plan de Atención al Alumnado Extranjero y de Minorías establece en el apartado 4.4 la profundización en la educación en valores tanto por el profesorado en general a través de aspectos vinculados al currículo, como por los tutores, a través de la oportuna acción tutorial, que inciden en una educación basada en el desarrollo de la igualdad de derechos entre todos los alumnos, la convivencia a partir del respeto mutuo y la consideración positiva de la diversidad.

El Reglamento de Régimen Interior del centro fue aprobado por el Claustro de Profesores el día 22 de diciembre de 2010 y por el Consejo Escolar el día 25 de enero de 2011 y modificado posteriormente en varias ocasiones para adaptarse a la nueva normativa.

EL CENTRO DOCENTE: CARACTERÍSTICAS Y ENTORNO

Historia del centro

El Instituto oferta sus enseñanzas a toda la población de Burgos, si bien su oferta concreta centrada en la formación profesional y más concretamente en familias profesionales con exclusividad en la provincia en centros públicos, hacen que la población objeto se amplíe hacia las áreas limítrofes geográficamente, haciendo que el entorno social sea de lo más variado.

En su trayectoria, se ha constatado la eficaz labor de sus docentes y la inquietud por desarrollar una docencia de calidad y prueba de ello, han sido los altos porcentajes de colocación de los alumnos que acaban sus enseñanzas en Ciclos Formativos.

El edificio original que hoy es la sede del Instituto de Enseñanza Secundaria Enrique Flórez fue construido a finales del siglo XIX. En 1895 el Ayuntamiento de Burgos otorgó el permiso para la construcción del edificio original. Dicho edificio constaba de dos partes: una se dedicaba a viviendas y la otra al depósito y clasificación de trapos.

En 1931 se instala en el edificio la Escuela Elemental de Trabajo, en la que se impartían estudios de Mecánica, Electricidad, Carpintería y Labores Femeninas, tras adquirir la Junta de Obras Culturales del Ministerio de Trabajo la parte del edificio que antes se usaba para el depósito de trapos.

Durante la Guerra Civil se interrumpieron las tareas docentes, instalándose en el edificio la Farmacia del Aire, hasta que el 1940 y bajo la denominación de Escuela de Trabajo se reanudaron las tareas docentes. Las enseñanzas impartidas eran entonces: Mecánica y Forja, Herrería y Cerrajería, Electricidad, Contabilidad, Taquigrafía y Mecnografía, Carpintería y Ebanistería, Albañilería y Construcción, Modistería, Bordado y Ciencias del Hogar.

En 1955, con la nueva ley de Formación Profesional, la Escuela de Trabajo cambia su denominación, pasándose a denominar Escuela de Maestría Industrial. Esta ley provocó además que se dejasen de impartir en la Escuela los estudios de tipo Comercial y de Corte y Confección, limitándose a la Enseñanza de las siguientes Ramas: Metal, Electricidad y Madera.

A lo largo de las siguientes décadas se instauraron en el instituto nuevos estudios, como Delineación o Administración. En 1975, la escuela vuelve a cambiar de denominación y pasa a denominarse Instituto Politécnico Nacional. Por aquella época se llegaron a registrar matrículas anuales de hasta 1200 alumnos. Seis años más tarde, el Instituto Politécnico se traslada a otro edificio siendo ocupado el edificio que hoy es sede del IES Enrique Flórez por el Centro Nacional de Formación Profesional. En 1985 el centro, a propuesta del claustro de profesores, cambia su nombre por el de Instituto de Formación Profesional Enrique Flórez, nombre que conservaría hasta que en 1996 adoptase su actual denominación: Instituto de Enseñanza Secundaria Enrique Flórez.

Entorno social

El Instituto Enrique Flórez se encuentra en la zona Sur de la ciudad de Burgos, próximo a diez minutos de la Catedral y cinco del recientemente inaugurado Museo de la Evolución Humana.

Nuestros alumnos pertenecen a familias clase media y proceden de diversos barrios de la ciudad en su mayoría, aunque también hay alumnos que proceden de pueblos de la provincia o de provincias limítrofes. La convivencia en el instituto puede calificarse de buena, ya que apenas se producen incidentes reseñables en ese sentido. Desde el curso 2016-2017 se imparten también los estudios correspondientes a la familia de Servicios Socioculturales y la

Comunidad en las instalaciones de la antigua Escuela de Artes situada en la C/ Francisco de Vitoria.

Estudios impartidos, grupos y alumnado

El IES Enrique Flórez lleva a cabo su actividad dentro de una realidad compleja y que cambia año tras año. Se imparten en este centro, además de estudios de Bachillerato, estudios de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior de cinco familias profesionales distintas: Edificación y Obra Civil, Industrias Alimentarias, Química, Sanidad y, desde este curso, Servicios Socioculturales y a la Comunidad.

Con el ánimo de enriquecer la actividad docente e innovar cada año introduciendo nuevas actividades que proporcionen al alumno una formación más cercana a lo que la sociedad demanda, se han llevado a cabo en los últimos años diferentes proyectos, algunos de los cuales han sido reconocidos y premiados por diferentes instituciones, algunos de los cuales se citan a continuación: Primer Premio a la Calidad e Innovación en Orientación y Formación Profesional 2011, Tercer Premio Nacional de Innovación Educativa 2011. Primer Premio Nacional de Educación para el Desarrollo Vicente Ferrer 2009 ([enlace](#)), 2º Premio en el Certamen Regional "Tú puedes hacer", organizado por la Obra Social de Caja Madrid 2010, Premio a la Realización de Trabajos Relacionados con la Actividad Estadística para los Alumnos de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad de Castilla y León 2011, Medalla de Plata en la especialidad de Solados y Alicatados de SpainSkills 2011, Segundo Premio en el concurso Los Nueve Secretos 2012, convocado por la Fundación de Patrimonio de la Junta de Castilla y León, Premio a la Realización de Trabajos Relacionados con la Prevención de Riesgos Laborales por Alumnos de Centros Educativos no Universitarios de la Comunidad de Castilla y León 2012 y Tercer premio a materiales educativos innovadores, aptos para uso y difusión en Internet 2012. También ha participado el centro en diferentes programas de intercambio de experiencias con otros centros de nuestro país.

Dentro de la Formación Profesional se ha detectado en los últimos años la necesidad de completar o adaptar los currículos a las necesidades de las empresas del entorno, así como a los intereses y motivaciones de los alumnos y al desarrollo de las nuevas tecnologías, de forma que las actividades a desarrollar sean en la medida de lo posible en su mayoría de carácter práctico y estén relacionadas con lo que luego el alumno va a necesitar en el ámbito laboral del que son objeto sus estudios. También se ha observado la importancia de poner al alumno en contacto con las empresas de su sector situadas en su entorno geográfico, con el fin de que tanto alumno como empresa conozcan de primera mano lo que pueden demandar y encontrar en la otra parte.

El número de alumnos del instituto se mantiene estable entre los 650 y los 700.

Prestan sus servicios en el IES Enrique Flórez en torno a 70 profesores. Además, el instituto cuenta con 5 conserjes, 2 personas encargadas de la administración y 5 personas encargadas de la limpieza de las instalaciones.

Reglamento de régimen interno

Con el ánimo de recopilar de forma clara los deberes y derechos de los diferentes miembros de la comunidad educativa, se elaboró durante el curso 2010-11 el Reglamento de Régimen Interno del centro. El Reglamento de Régimen Interno del IES Enrique Flórez fue aprobado por el Claustro de Profesores el día 22 de diciembre de 2010 y por el Consejo Escolar el día 25 de enero de 2011.

Se modificó posteriormente en su sección correspondiente al Reglamento de Actividades Extraescolares según lo acordado en el Consejo Escolar celebrado el 27 de junio de 2013 y en el Claustro de Profesores del 28 de junio de 2013.

Fue también modificado debido a los cambios de normativa según lo acordado en el Consejo Escolar celebrado el 9 de octubre de 2014 y en el Claustro de Profesores del 17 de septiembre de 2014.

Modificado en varias secciones debido a cambios normativos según lo acordado en el Consejo Escolar celebrado el 30 de noviembre de 2015 y en el Claustro de Profesores del 19 de diciembre de 2015.

Modificado en aspectos relativos al uso de los teléfonos, la evaluación continua, a la copia en exámenes y en lo relativo a las faltas de asistencias de alumnos por motivos laborales según lo acordado en el Consejo Escolar del 24 de noviembre de 2016 y en el Claustro de Profesores del 22 de diciembre de 2016.

Modificado el Consejo Escolar del 26 de octubre de 2017 y en el Claustro de Profesores del 22 de diciembre de 2017 para incluir el plan de convivencia.

Modificado el Consejo Escolar del 23 de enero de 2019 y en el Claustro de Profesores del 21 de diciembre de 2018 en varios aspectos como el reglamento de faltas de asistencia o el derecho a la información de los padres de alumnos mayores de edad.

Modificado por el Consejo Escolar de 21 de octubre de 2020 y por el Claustro de Profesores de septiembre de 2020.

Modificado por el Claustro de Profesores y el Consejo Escolar el 28 de junio de 2021 añadiendo la prohibición de fumar a menos de 10 metros del perímetro del centro.

Modificado el Consejo Escolar del 26 de enero de 2023 y en el Claustro de Profesores del 22 de diciembre de 2023 en varios aspectos como el uso del teléfono y las reclamaciones de notas.

Modificado el Consejo Escolar y el Claustro de Profesores el 27 de junio de 2024 en aspectos relacionados con copiar en exámenes y pruebas de evaluación.

OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA

Los objetivos que se propone conseguir el centro respecto a la convivencia son los siguientes:

- 1) Crear en el Centro un ambiente de respeto entre todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- 2) Desarrollar en el alumno estrategias de relación interpersonal.
- 3) Conseguir la generalización de hábitos de convivencia positiva.
- 4) Promover la convivencia entre toda la Comunidad Educativa con códigos pacíficos de respeto, comprensión, diálogo y entendimiento.
- 5) Evitar las actitudes impositivas, dominantes, violentas.
- 6) Desarrollar un trabajo educativo que impulse la igualdad.
- 7) Favorecer y potenciar la educación intercultural y la acogida de alumnos y padres.
- 8) Impulsar el acercamiento de las familias.

DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO Y NORMAS DE CONVIVENCIA

(Resumidos y entresacados del DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, publicado el 23 de mayo de 2007 en el B.O.C.y L. Nº 99, páginas 109217 y siguientes)

Derechos de los alumnos

Los derechos de los alumnos están recogidos en el DECRETO 51/2007, artículos 5, 6, 7, 8 y 9 y todos los miembros de la comunidad educativa están obligados a respetarlos. En el apartado 2.1 de este reglamento se recogen con detalle.

Deberes de los alumnos

Los deberes de los alumnos están recogidos en los artículos 10, 11, 12, 13 y 14 del DECRETO 51/ 2007, de 17 de mayo. En el apartado 2.2 de este reglamento se recogen con detalle.

Normas de Convivencia

Las Normas de Convivencia concretan los Deberes de los alumnos y son de obligado cumplimiento:

- 1) Asistir a clase todos los días, así como hacerlo con puntualidad.
- 2) Cumplir los horarios aprobados tanto para las actividades docentes como, en general, para todas las actividades formativas.
- 3) Seguir las orientaciones del profesorado referidas al proceso de enseñanza-aprendizaje.
- 4) No molestar a los demás compañeros, cuando estén trabajando, mediante conversaciones inoportunas, gritos, ruidos, risas extemporáneas, alborotos, etc.
- 5) Asistir a clase con el material necesario para poder desarrollar el trabajo.
- 6) Respetar tanto en clase como en los pasillos y en el patio, la integridad física y moral de los demás, absteniéndose de peleas, insultos, amenazas y burlas.
- 7) Mantener un comportamiento adecuado en lo que se refiere al lenguaje, posturas y uso de la vestimenta.
- 8) No abusar de aquellas personas que se encuentren en situación de inferioridad.

- 9) Facilitar el acceso y los desplazamientos por el centro a las personas con minusvalías e impedimentos físicos.
- 10) Atender las observaciones de los profesores y del Personal No Docente sobre las actitudes y comportamientos que faciliten la convivencia y, en especial, aquellas que estén recogidas en el Proyecto Educativo del Centro. Esta manera de proceder se seguirá tanto en las actividades docentes como en las actividades formativas, incluidas las desarrolladas fuera del centro.
- 11) Aprender la utilización de las fórmulas de cortesía y convivencia social.
- 12) Respetar los objetos personales y el material escolar (abrigos, carteras, libros, etc.) de los demás alumnos y, en general, de todos los miembros de la comunidad educativa.
- 13) Cuidar y utilizar responsablemente el edificio, las instalaciones y el mobiliario del mismo, y colaborar en la limpieza y orden del centro.
- 14) No encubrir los comportamientos contrarios a las normas de convivencia.
- 15) Asumir la propia responsabilidad cuando se haya incumplido alguna norma de convivencia, sobre todo, en aquellos casos en que pueda tener una repercusión colectiva.
- 16) Actuar con buena fe y lealtad en las relaciones con los demás miembros de la comunidad educativa.
- 17) Los alumnos no utilizarán teléfonos móviles ni aparatos reproductores y grabadores en el centro escolar. ~~El profesorado podrá, en el caso de que lo esté utilizando, retirarlo y depositarlo en Jefatura de Estudios.~~

CONDUCTAS QUE ALTERAN LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

Conductas Contrarias a las Normas de Convivencia

Las conductas contrarias a las normas de convivencia están descritas en el Capítulo III, artículo 37 del Decreto 51/2007. Aparecen detalladas en el apartado 2.4 del este reglamento.

Conductas Gravemente Perjudiciales para la Convivencia.

Estas conductas están recogidas en el capítulo V, artículo 48 del Decreto 51/2007. Aparecen detalladas en el apartado 2.4 del este reglamento.

ACTIVIDADES PREVISTAS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS SEÑALADOS

El desarrollo de la convivencia en un Centro no se limita a resolver conflictos, ni es una mera aplicación de medidas disciplinarias, sino que es un fin educativo en sí mismo.

No afecta solo a aspectos organizativos sino también a contenidos para desarrollar en la formación del alumnado.

Por todo ello, podemos distinguir varios tipos de actividades a realizar dependiendo del objetivo para el que están diseñadas.

Actividades preventivas

De carácter organizativo

Son la base de todas las actividades y corresponde su planificación al Equipo Directivo. Se organizan al principio del curso y se llevan a cabo a lo largo de él. Están basadas en la normativa legal vigente y la propia del Centro: PEC y PGA. Afectan a toda la comunidad educativa y dan respuesta a las necesidades de funcionamiento del Centro y los derechos fundamentales de respeto de alumnos y profesores. Tienen en cuenta las pautas del Consejo Escolar a través de la Comisión de Convivencia.

Algunas de las más importantes son:

- Establecer unas normas generales de régimen interior para cada curso y su difusión a profesores, padres y alumnos.
- Planificar y organizar las guardias de recreo y pasillos, así como concretar las normas básicas de funcionamiento en las mismas y su difusión a los profesores.
- Planificar y organizar las guardias de cada hora de la jornada escolar y sus normas.
- Fomentar la organización de apoyos y/o desdobles en grupos reducidos y mejorar la respuesta educativa para los alumnos que lo necesiten. Todo ello sabemos que repercute en la mejora de su autoestima, desarrollo personal y comportamiento.
- Para realizar estas actividades, el departamento de Orientación y Jefatura de Estudios recogerán las necesidades y propuestas sobre los alumnos en cada una de las juntas de evaluación, de forma especial en la final de junio, para organizar los grupos del curso siguiente.

La organización anual de estos programas dependerá de las necesidades concretas y del profesorado con que se cuente para desarrollarlos.

- Organizar y favorecer la acción tutorial de cada curso establecida por la Comisión de Coordinación Pedagógica y la Comisión de Convivencia del Centro.
- Dar las pautas para organizar cada año la participación de todos los miembros de la comunidad educativa en las distintas elecciones que se celebran. Facilitar posteriormente su posibilidad de reunión y participación en las decisiones del Centro según sus competencias.
- Mantener la utilización del programa INFOEDUCA como cauce de información a los padres e instrumento del control de los alumnos.
- Establecer cauces de comunicación y participación con los diversos destinatarios de este plan, de acuerdo con las pautas que establezca la Comisión de Convivencia.
- Es fundamental que se continúe transmitiendo, desde el Equipo Directivo el interés, sensibilidad y apoyo a toda la comunidad educativa para prevenir y abordar las situaciones de agresión o conflictos de convivencia.
- Se pondrá en marcha a lo largo del curso el programa "Círculo de Compañeros". Se elegirán 5 o 6 alumnos de Bachillerato con los que el Equipo Directivo se reunirá periódicamente con el fin de poder detectar de forma anticipada algún problema de convivencia. Estos alumnos también podrán

realizar tareas de mediación cuando la situación lo aconseje y en el caso de imposición de sanciones serán también un órgano consultivo.

De carácter formativo

Todos los profesores participan en esta formación del alumno. A veces de forma explícita, como en tutorías, y otras de forma implícita en cada una de las clases y en actividades extra escolares. Todo ello queda recogido en las programaciones didácticas de cada asignatura.

Actividades correctivas

La primera medida será siempre el diálogo entre las personas afectadas. El reconocimiento de la falta cometida es parte de la solución; reparar los daños ocasionados es imprescindible. En los casos en que no se acepte o corrija la falta cometida se recurrirá a lo establecido en el apartado “Medidas de corrección, sanciones y garantías del procedimiento” Reglamento de Régimen Interno del Centro.

PROCEDIMIENTOS DE ACTUACION

Los procedimientos generales de actuación en el IES Enrique Flórez se guiarán fundamentalmente por los anexos de DECRETO 51/2007 de la Consejería de Educación de 17 de mayo, relativa al fomento de la convivencia en los centros docentes de Castilla y León. Y la Orden EDU 1921/2007, de 27 de noviembre, por la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los centros educativos de Castilla y León.

En concreto nos referimos a los protocolos que adjunta el Decreto 51/2007 sobre las conductas perturbadoras de la convivencia y los modelos para la tramitación del expediente recogidos en el Manual de Apoyo al Decreto 51/2007 editado por la junta de Castilla y León.

MECANISMOS PARA LA DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

Comisión de convivencia

El Decreto 51/2007 de 17 de mayo, establece en su Artículo 20 que en el seno del Consejo Escolar existirá una Comisión de Convivencia, que tendrá como finalidad garantizar la aplicación concreta de lo dispuesto en el decreto, colaborar en la planificación de medidas preventivas y en la resolución de los conflictos.

La Resolución de 31 de enero de 2005 de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa establece en su Artículo 3 la composición de la Comisión de Convivencia, que ha de estar formada con la participación de todos los sectores que forman la Comunidad Educativa.

Composición de la Comisión de Convivencia

La Comisión de Convivencia queda formada por el Director Javier Antolín Zamora, la Jefe de Estudios Reyes Barrio Morquecho, un representante de los profesores, un representante de los padres y las madres), un representante de los alumnos y un representante del sector de servicios y de administración. Todos ellos han sido elegidos entre los representantes de cada sector en el Consejo Escolar. Así mismo se elegirán, entre sus miembros, los suplentes de cada uno de los sectores.

Con carácter informativo a las reuniones de la Comisión podrá asistir el Tutor del grupo en que se encuentre el alumno afectado y/o el miembro de la comunidad, a petición propia o a instancia de la Comisión de Convivencia.

Competencias

El Decreto 51/ 2007 de 17 de mayo por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos, establece las funciones principales de esta Comisión, esencialmente la de resolver y mediar en los conflictos planteados y canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia. Así mismo deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar los derechos de los alumnos y para impedir la comisión de hechos contrarios a las normas de convivencia del centro.

El Reglamento de Régimen Interior del IES Enrique Flórez precisa las siguientes competencias:

- Asesorar al Director y, en su caso a los Jefes de Estudios en la imposición a los alumnos de las medidas correctoras oportunas por faltas contrarias a las normas de convivencia.
- Redactar un informe de fin de curso sobre el cumplimiento de las normas de convivencia, para ser incluido en la memoria anual.

Infraestructura y recursos

Se garantizarán los medios suficientes para que la Comisión pueda desarrollar su labor e intervenir en caso de conflictos.

Periodicidad de las reuniones

Se deberá realizar todas aquellas reuniones ordinarias y extraordinarias que se necesiten.

En la convocatoria de las reuniones se procurará conciliar la disponibilidad horaria de todos sus miembros para facilitar su asistencia.

Sistema de información de las decisiones adoptadas

Se deberá dar publicidad a todas las decisiones adoptadas. Deben ser informados:

- el profesorado
- los tutores
- los alumnos

- los padres y madres
- el Consejo Escolar, al menos dos veces durante el curso.

Se habilitará un Tablón de Anuncios en el que se expongan las decisiones adoptadas y/o a través de la página web del instituto.

EL COORDINADOR DE CONVIVENCIA

La Resolución de 10 de julio de 2006, de la Dirección General de Coordinación Inspección y Programas Educativos, ha implantado la figura del Coordinador de Convivencia en el centro. Su función es la de colaborar con el Jefe de Estudios en la coordinación de las actividades previstas para la consecución de los objetivos del plan de convivencia, en concreto, sus funciones están recogidas en el artículo 12.2 de la Orden EDU1921/2007. Ejerce como instrumento clave en la primera intervención en el momento de conocerse un conflicto. El diálogo y el fomento de las actitudes de mediación son los instrumentos básicos que se utilizan.

Esta labor corre a cargo de Patricio Yugueros, profesor de Filosofía.

PROPUESTAS PARA LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA

La implantación del programa “Alumnos ayudantes” durante el presente curso sería muy beneficiosa para la mejora del clima escolar de nuestro centro. Por ello, en el informe final de curso se verá la necesidad e idoneidad de mantener el programa.

Siguiendo con la idea de que los alumnos son un potencial importante para el buen desarrollo de la convivencia escolar, en este curso el coordinador de convivencia ve la necesidad de incorporar en el programa anterior la figura del mediador. Para que el programa sea fructífero habrá que llevar a cabo unas tareas de formación en habilidades sociales entre los alumnos interesados en participar en él.

9. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

Ante determinadas situaciones como agresiones, violencia de género, acoso o situaciones derivadas a la expresión de género, y como complemento de todo lo establecido previamente en este reglamento, se seguirán los protocolos específicos publicados por la Consejería de Educación al respecto:

- ORDEN EDU/1070/2017, de 1 de diciembre, por la que se establece el «Protocolo de actuación en agresiones al personal docente y no docente de los centros sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León».
- ORDEN EDU/1071/2017, de 1 de diciembre, por la que se establece el «Protocolo específico de actuación en supuestos de posible acoso en centros docentes, sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León».

- Protocolo de atención educativa y acompañamiento al alumnado en situación de transexualidad y alumnado con expresión de género no normativa, publicado por la Dirección General de Innovación y Equidad Educativa
- Protocolo de intervención educativa ante sospecha o evidencia de violencia de género, publicado por la Dirección General de Innovación y Equidad Educativa

Los mencionados protocolos estarán disponibles para su consulta en la página web del instituto.

ANEXO I: CONSIDERACIONES SOBRE LA PROMOCIÓN EN BACHILLERATO

Los alumnos que al finalizar el primer curso de bachillerato hayan suspendido más de dos materias tienen que realizar de nuevo el curso completo.

Excepcionalmente el centro podrá disponer, para los alumnos de bachillerato con tres o cuatro materias suspensas, en atención a sus circunstancias personales y académicas y a las propias del centro, que en algunas materias se mantengan aquellas calificaciones aprobadas en el curso anterior, si bien deberán cursar las mismas con la posibilidad de mejorar la calificación.

ANEXO II: DOCUMENTO DE TRASLADO A LA JEFATURA DE ESTUDIOS DE UNA CONDUCTA PERTURBADORA DE LA CONVIVENCIA



DOCUMENTO DE TRASLADO A LA JEFATURA DE ESTUDIOS DE UNA CONDUCTA PERTURBADORA DE LA CONVIVENCIA

Alumno	
Grupo	
Profesor	
Fecha y hora	

Descripción de la conducta o conductas perturbadoras llevadas a cabo por el alumno:

Actuación o actuaciones inmediatas llevada a cabo:

- Amonestación verbal pública o privada
- Exigencia de petición pública o privada de disculpas
- Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad
- Realización de trabajos específicos en períodos de recreo u horario no lectivo
- Otros

Observaciones al respecto de la actuación inmediata llevada a cabo:

En Burgos, a

Fdo: el/la profesor/a

El profesorado de los centros sostenidos con fondos públicos, en el ejercicio de las funciones de gobierno, docentes, educativas y disciplinarias que tenga atribuidas, tiene la condición de autoridad pública y goza de la protección reconocida a tal condición por el ordenamiento jurídico. Por ello, los hechos constatados por el profesorado en el presente documento tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad "iuris tantum" o salvo prueba en contrario.